

Opinión

EL ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL REPRESENTA LA EXPRESIÓN MÁS PURA DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL EN EL PLANO INTERNACIONAL

En las relaciones internacionales el principio de la autonomía de la voluntad o libertad de las partes para elegir el derecho que regirá los aspectos procesales en caso de controversia es un axioma indiscutible en la actualidad, sin embargo, el orden público representa en algunos sistemas jurídicos una limitación al principio mencionado.

El orden público representa los valores predominantes de una sociedad que iluminan un ordenamiento jurídico determinado. No es perfectamente diáfano el alcance jurídico de la acepción 'orden público', siendo imperativo demarcar su significado y determinar su ámbito de aplicación, al igual que identificar sus distintas ramificaciones, en específico las dos vertientes nacional e internacional, acudiendo a los antecedentes emblemáticos y a las tendencias doctrinarias prevalecientes, de los cuales ha surgido la expresión orden público internacional, que tiene a su vez un carácter sustantivo y otro procesal, que tiene como axiología la obligatoriedad de garantizar un due process transnacional, que consiste en el respeto a la igualdad de las partes y el derecho a tener acceso al debate contradictorio.

En mérito al grado de amplitud y control del orden público en relación con la autonomía de la voluntad privada en la esfera del arbitraje internacional florecen dos tesis: tesis maximalista y tesis minimalista. La primera postula una concepción amplia del orden público internacional, que se inclina a vigilar de fondo el arbitraje internacional y sus laudos, argumentado la predominancia de las normas de public policy nacionales; la otra, en cambio, considera que la intervención del orden público debe ser mínimo.

Es menester distinguir entre orden público local y orden público internacional. El primero es más amplio que el segundo, mientras que el orden público local versa sobre las nociones más básicas de moralidad y de justicia nacionales, el orden público internacional es aquel aceptado por la comunidad internacional.

Revista de Derecho Público edición número 34, Universidad de los Andes, Bogotá D.C. Colombia, 2015, paginas 1-25, ISSN 1909-7778